

T15	PERMISO POR MATRIMONIO
Hecho causante	Matrimonio o unión de hecho.
Efectos	Permiso para ausentarse del trabajo cumpliendo los requisitos y una vez haya sido autorizado mediante resolución expresa de la Dirección Territorial.
Duración del permiso	15 días.
Efectos retributivos	Derecho a percibir las retribuciones íntegras.
Requisitos	El hecho causante debe producirse dentro del curso escolar en el que se pide el permiso.
Fecha de inicio	<ul style="list-style-type: none"> • Se podrá disfrutar inmediatamente antes o después, en todo o en parte y de manera continuada al día en que se celebre el matrimonio o la constitución de pareja de hecho, en cuyo caso el día del hecho causante quedará comprendido en el permiso. • También se podrá disfrutar con posterioridad al hecho causante en que tenga lugar el matrimonio o inscripción, sin que en este caso esté comprendido el día del hecho causante en el permiso, debiendo en todo caso ser disfrutado dentro del curso escolar en que tuvo lugar el hecho causante.
Concurrencia	<ul style="list-style-type: none"> • Podrá acumularse al período de vacaciones y a los restantes permisos. • No se concederán días por matrimonio si ya se concedieron a los mismos contrayentes con ocasión de constitución de pareja de hecho.
Solicitud	<ul style="list-style-type: none"> • Completar el modelo de solicitud y dirigir a la Dirección Territorial. • Comunicar a la dirección del centro.
Documentación	Documento en el que conste la fecha prevista del hecho causante.
Plazo de la solicitud	Entre quince días hábiles y un mes de antelación con respecto a la fecha de comienzo del permiso solicitado.
Documentación justificativa	Una vez celebrado el matrimonio o unión de hecho, deberá justificarse mediante la presentación de fotocopia del libro de familia, documento de constitución de la pareja de hecho o inscripción en el registro correspondiente, en los quince días hábiles posteriores a la finalización del permiso.
Órgano que resuelve	Dirección Territorial.
Plazo de resolución	Quince días hábiles posteriores a la finalización del plazo establecido para la presentación de la documentación justificativa.
Normativa	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Artículo 48.4) de la Ley 2/1987 de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria (BOC 40, de 3.4.1987).</i> • <i>Artículo 48.1) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (BOE 261 de 31.10.2015).</i> • <i>Apartado 8.2, (Anexo I) de la Resolución de 22 de octubre de 2018 de la Dirección General de Personal, por la que se regula el período vacacional y el régimen de permisos y licencias del personal docente no universitario al servicio de la Administración Educativa Canaria. (BOC 212 de 2.10.2018).</i>